



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
Radicado Nro.: 63130400300220210026600
Interlocutorio: 1672

En atención a lo consagrado en el inciso 2.º del artículo 301 de la Ley 1564 de 2012, se requiere a la abogada **ANA MARÍA RAMÍREZ PELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 41935130, a fin de que aporte la nota de vigencia de la escrita pública Nro. 1532 del 1 de diciembre del 2017, así como el certificado de existencia y representación legal de la poderdante, debidamente actualizados con expedición no superior a un (1) mes.

De otro lado, según lo manifestado por la parte actora, sea de aclarar que, no obra constancia de notificación personal a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, de conformidad con lo ordenado a través de auto Nro. 1480 de 2021, por el cual se admitió la demanda.

Ahora bien, en alusión a las respuestas provenientes del BANCO BBVA S.A. y del BANCO COLPATRIA S.A., visibles a folios en PDF 52 y 57, se dispone librar nuevamente el oficio Nro. 1229, junto con el auto Nro. 1455 del 29 de agosto hogaño, a las entidades bancarias enunciadas en aquel.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: AGA.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 152
DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA